

RELEVAMIENTO GENERAL DE RIESGOS LABORALES (RGRL)

Decreto 617/1997

Anexo I - Resolución 463/2009

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada. El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos.

En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde esta prestando servicio.

El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

Según lo estable el art. 2° de la Ley n° 19.587

"... los términos 'establecimiento', 'explotación', 'centro de trabajo' o 'puesto de trabajo' designan todo lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia permanente, circunstancial o transitoria o eventual de personas físicas, y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las mismas deban permanecer o a los que asistan o concurran por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal..."

Así mismo el espacio físico, geográfico o domicilio donde se realicen las tareas, deben estar bajo el control material o responsabilidad del empleador.

Fecha:		

DATOS DE LA EMPRESA CUIT/CUIP: Contrato n°: Razón Social: CIIU-Rev3: Actividad: **DATOS DEL ESTABLECIMIENTO RELEVADO** (Código de establecimiento de desempeño de N° de Establecimiento: actividad declarado en la AFIP- 5 digitos) Actividad: CIIU-Rev3: Dirección del Establecimiento: CPA: Localidad: Provincia: Superficie del Establecimiento en metros cuadrados: T.E.: Cantidad de Trabajadores: Producción: Administrativos:

A continuación se encuentran los formularios a completar obligatoriamente (con carácter de Declaración Jurada)

- Formulario Decreto 617/97
- Planilla A: LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERIGENOS
- Planilla C: SUSTANCIAS QUÍMICAS A DECLARAR
- Planilla de Representación Gremial, Contratistas, y Firmas de Responsables de la confección de los formlarios.





ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE (DECRETO 617/97)

Raz	zón Social: CUIT:			Código est.:		CPA	۸:		
Activ	Actividad: CTO:				CIIU:		Tel:		
Dirección: Localidad:						Pcia: S			:
Ema	il:	Trabajadores:				Trab Adr	n:	Trat	Prod:
N°	EMPRESAS: CONDICIONES A CUMPLIR		SI	NO	No Aplica	Fecha Regul.	NORMA	ΓΙVA VI	GENTE
	SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO)	SI	NO	No Aplica	Fecha	NORMAT	ΓΙVA VI	GENTE
1	¿Dispone del Servicio de Higiene y Seguridad?				•		Art. 5 Dec. 6	17/97	
2	¿Posee documentación actualizada con registración acciones tendientes a cumplir la misión fundamental de prevención de riesgos, establecidos en la legislaci	l y los objetivos					Art. 5 Dec. 6	17/97	
	SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO		SI	NO	No Aplica	Fecha	NORMAT	TIVA VI	GENTE
3	¿Dispone del Servicio de Medicina del Trabajo?						Art. 5 Dec. 6	17/97	
4	\dot{c} Posee documentación actualizada sobre acciones tales cosanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo po						Art. 5 Dec. 6	17/97	
5	¿Se realizan los exámenes periódicos?						Res. 43/97 y	/ 54/98	Art. 9 a) Ley 19587
	ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO		SI	NO	No Aplica	Fecha	NORMAT	TIVA VI	GENTE
6	¿Se encuentra afiliada a una ART?						Cap. VIII Art Ley 24557	. 27	
7	¿Exhibe constancias de visita?						Art. 19 Dec.	170/96	
	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR		SI	NO	No Aplica	Fecha	NORMA	TIVA VI	GENTE
8	¿Ha aplicado los criterios de prevención para evitar e en el trabajo desarrollando una acción permanente c mejorar los niveles de seguridad y de protección exis	on el fin de					Art. 1 Anexo Dto. 617/97		
9	Identificando, evaluando y eliminando los factores de existentes en su establecimiento	e riesgo					Art. 1 inc. a) Dec. 617/97		
10	Priorizando la prevención de accidentes y enfermeda profesionales a partir de la minimización de los riesg						Art. 1 inc. b) Dec. 617/97		
11	Proveyendo elementos de protección personal a los t que se encuentren desempeñando tareas en su estab						Art. 1 inc. c) Dec. 617/97		
12	Informando y capacitando a los trabajadores acerca o relacionados con las tareas que desarrollan en su est						Art. 1 inc. d) Dec. 617/97		Art. 9 k) Ley 19587
13	Llevando a cabo un programa de prevención de accienfermedades profesionales	·					Art. 1 inc. e) Dec. 617/97		
14	Instrumentando las acciones necesarias para que la higiene y la seguridad sean actividades integradas a cada trabajador desarrolle en la empresa						Art. 1 inc. f) Dec. 617/97		
	SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA		SI	NO	No Aplica	Fecha	NORMA	TIVA VI	GENTE
15	¿Se han arbitrado los medios necesarios a fin de prov potable necesaria a los trabajadores?	veer el agua					Art. 4 Dec. 6	17/97	
16	¿Se han instrumentado las acciones necesarias a fin vivienda provista por el empleador, se mantenga libre su alrededor y se encuentren controladas las fuentes eléctricos, y de incendios, así como la posibilidad de	e de malezas a s de riesgos					Art. 5 Dec. 6	17/97	
17	¿Se han construido, instalado y provisto sanitarios ao para los trabajadores?	decuados					Art. 8 inc. a) Ley 19587		
18	¿Se han mantenido en buen estado de uso, conservad funcionamiento las instalaciones sanitarias?						Art. 9 inc. d) Ley 19587		
19	¿Se ha provisto un botiquín de primeros auxilios que elementos de venta libre, de acuerdo al riesgo a que el trabajador?						7Art. 6 Dec.	617/97	Art. 9 inc. i) Ley 1958



	MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS, MOTORES Y MECANISMOS DE TRANSMISIÓN	SI	NO	No Aplica	Fecha	NORMATIVA V	IGENTE
20	¿Cumplen las máquinas, herramientas, equipos, productos, repuestos, accesorios y demás útiles de trabajo con los siguientes requisitos?:						
21	Estar diseñados y construidos minimizando los riesgos que puedan generar.					Art. 7 inc a) Dec.617/97	
22	En caso de poseer volantes, correas, ruedas con rayos, ejes y mecanismos de transmisión, salientes (como pasadores o tornillos) o cigüeñales, deberán estar cubiertos de forma tal de eliminar toda posibilidad de que los trabajadores, o parte de su cuerpo o vestimenta, puedan ponerse en contacto con las partes en movimiento.					Art. 7 inc .b) Dec. 617/97	
23	En caso de poseer extremos de los ejes de transmisión, deben estar completamente protegidos si sobresalen en más de un tercio de su diámetro, o deberán ser redondeados en caso contrario.					Art. 7 inc.c) Dec. 617/97	
24	En caso de poseer elementos o partes móviles que pudieran producir a los trabajadores atrapamientos, aplastamientos o cortes, estar protegidos o cubiertos.					Art. 7 inc.d) Dec. 617/97	
25	La zona de recorrido de los contrapesos, péndulos u otros mecanismos oscilantes, deberá estar protegida por medio de un cerramiento.					Art. 7 inc e) Dec. 617/97	
26	Estar provistos de dispositivos de bloqueo para su puesta en funcionamiento accidental o involuntaria y de señalizaciones de peligro, de inscripciones o etiquetas con instrucciones de operación, regulación y mantenimiento, escritas en castellano, de acuerdo con la normativa vigente.					Art. 7 inc. f) Dec. 617/97	Art. 8 inc. d) Ley 19587
27	¿Se encuentran equipadas las máquinas con medios adecuados de acceso inmediato y visible, para que el operador pueda detenerla rápidamente en caso de urgencia?					Art. 8 Dec. 671/97	
28	¿Reúnen las maquinarias y los puestos de mando o de conducción los siguientes requisitos?:						
29	Ser de fácil y seguro acceso.					Art. 9 inc. a) Dec. 617/97	
30	Estar provistos de barreras, barandillas u otros medios de protección similares, cuando razones de seguridad así lo exijan.					Art. 9 inc. b) Dec. 617/97	
31	Permitir al conductor una visibilidad suficiente que garantice seguridad para manejar la máquina.					Art. 9 inc c) Dec. 617/97	
32	Estar provistos de asientos cuando el desarrollo de la tarea así lo permita.					Art. 9 inc.d) Dec. 617/97	
33	En caso que la tarea requiera trabajar de pie, se debe contemplar una plataforma horizontal que permita disponer de espacio adecuado para el apoyo firme y seguro del trabajador.					Art. 9 inc.e) Dec. 617/97	
34	Estar acondicionados de forma tal que minimice las consecuencias nocivas de las condiciones climáticas desfavorables, de las vibraciones y de los demás agentes de riesgo a que esté expuesto el trabajador.					Art. 9 inc f) Dec. 617/97	Art. 8 a) Ley 19587
35	¿Se procede a la inspección, engrase, regulación, limpieza o reparación de alguna parte de una máquina, motor o mecanismo de transmisión que no estén eficazmente protegidos, mientras se encuentren, en movimiento?					Art. 10 Dec. 617/97	Art. 8 a) Ley 19587
36	¿Cumplimentan los tractores y maquinarias automotrices las siguientes condiciones?:						Art. 8 a) Ley 19587
37	Poseer un sistema de frenos capaz de detener su desplazamiento, aún en extremas condiciones de carga máxima.					Art. 11 inc.a) Dec. 617/97	
38	Poseer, en el caso de los primeros, guardabarros en las ruedas traseras que protejan al conductor, en el supuesto de no contar con cabina.					Art. 11 inc.b) Dec. 617/97	
39	Poseer chavetas, provistas de pasadores o seguros u otro dispositivo que impida el desenganche accidental de acoples o remolques.					Art. 11 inc.c) Dec. 617/97	
40	Poseer una resistencia equivalente o superior a su carga máxima en las chavetas, seguros, pasadores y enganches.					Art. 11 inc.d) Dec. 617/97	
41	Poseer estructura de protección capaz de resistir el peso total del equipo, cuando exista la posibilidad de vuelco, ya sea por las características del terreno o por la naturaleza de las actividades.					Art. 11 inc.e) Dec. 617/97	
42	Poseer escalera y pasamanos u otro mecanismo que asegure el fácil acceso, cuando fuese necesario.					Art. 11 inc.f) Dec. 617/97	



	1.10107171111						
43	Poseer señalización de los riesgos y colores de seguridad como elementos valiosos en la prevención de accidentes.					Art. 11 inc g) Dec. 617/97	
44	Poseer cinturón de seguridad, luces de circulación para trabajo nocturno, y espejo retrovisor.					Art. 11 inc. h) Dec. 617/97	
45	¿Se encuentran en marcha, los motores a combustión interna en lugares que no cuenten con una salida de gases hacia el exterior y donde no existe una adecuada renovación de aire del local?					Art. 12 Dec. 617/97	
46	¿La salida de los escapes de los motores a combustión interna evacua los gases a la mayor altura posible y están provistos de arrestallamas, cuando existe riesgo de incendio?					Art. 12 Dec. 617/97	
47	¿Proporciona el empleador a los trabajadores las herramientas en buen estado de conservación, cantidad y tipo adecuados para el desarrollo de la tarea encomendada?					Art. 13 Dec. 617/97	
48	¿Además las herramientas cumplen con los siguientes requisitos?:						
49	Estar diseñadas y construidas de forma tal que garanticen el uso, traslado y manipulación seguros de las mismas.					Art. 13 inc.a) Dec. 617/97	Art. 9 k) Ley 19587
50	Los mangos de toda herramienta cortante deben estar provistos de una protección que impida el deslizamiento de la mano hacia la hoja de corte o, en su defecto, estar diseñadas para impedirlo .					Art. 13 inc.b) Dec. 617/97	Art. 9 h)Ley 19587
51	Las herramientas accionadas por energía eléctrica deben garantizar, que al ser utilizadas, no presenten riesgos de electrocución para los usuarios.					Art. 13 inc.c) Dec. 617/97	Art.9 h) Ley 19587
52	Las motosierras o sierras de cadena para la tala de árboles deben poseer dispositivos de seguridad, defensas para las manos, frenos de cadena y cadena bien afilada.					Art.13 inc.d) Dec. 617/97	Art. 8 d) Ley 19587
	CONTAMINANTES	SI	NO	No Aplica	Fecha	NORMATIVA VI	GENTE
53	¿Se arbitran los medios necesarios para minimizar los efectos nocivos que produzcan a los trabajadores, los procesos que se desarrollen en el lugar de trabajo, la contaminación del ambiente con gases, vapores, humos, nieblas, polvos, fibras, aerosoles, contaminantes biológicos o emanaciones de cualquier tipo?					Art. 14 Dec.617/97	
54	¿Se han adoptado los niveles permisibles para los siguientes contaminantes físicos y químicos?						
55	Carga Térmica					Art. 15 a) Dec.617/97	Anexo II, Cap. 8, Dec. 351/79
56	Ambientales					Art. 15 inc b) Dec.617/97	Art. 61, Cap. 9, Anexo I y III, Dec. 351/79 y Res. MTSS 444/91
57	Iluminación					Art.15 inc.c) Dec.617/97	Anexo IV, Cap., Tablas 1, 2, 3 y 4 del Dec. 351/79.
58	Nivel Sonoro					Art.15 inc.d) Dec.617/97	Anexo V, Cap. 13, Tablas 1, 2 y 3, Dec. 351/7
59	¿Se utilizan solamente los productos agroquímicos cuyo uso está permitido por la Autoridad Competente, cumpliendo con las normas de procedimiento emanadas de la misma, para su empleo?					Art. 16 Dec. 617/97	
	RIESGOS ELÉCTRICOS	SI	NO	No Aplica	Fecha	NORMATIVA VI	GENTE
60	¿Cumplen las instalaciones eléctricas con la reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina? (Es de aplicación supletoria la normativa establecida por el ENRE).					Art.18 Dec.617/97	Art. 9, inc. d), Ley 19587
61	¿Cuentan los equipos eléctricos con conexión a tierra instalada conforme a la normativa aplicable según el Art. 18, Dec 617/97?					Art.19 Dec.617/97	
62	¿Los trabajos de mantenimiento o limpieza de equipos o de instalación eléctrica son realizados exclusivamente por personal capacitado y debidamente autorizado por el empleador para su ejecución?					Art.20 Dec.617/97	Art. 9, inc. k), Ley 19587
63	¿Existen procedimientos de trabajo seguro sobre instalaciones eléctricas en el que consten operaciones de corte y restauración de energía?					Art.20 inc. a) y b) Dec. 617/97	
64	En sectores con presencia de concentraciones de polvos vegetales o almacenamiento de líquidos inflamables, capaces de producir incendios o explosiones, ¿los motores, disyuntores, conductores eléctricos, los tableros y cualquier otro elemento eléctrico que pueda provocar chispas, son de materiales para atmósferas explosivas?					Art. 21 Dec. 617/97	



	MUTUA ART						
65	¿Están convenientemente aislados los motores, disyuntores, conductores eléctricos, los tableros y cualquier otro elemento eléctrico? ¿Están protegidos y aislados contra la lluvia los materiales eléctricos que requieran estar expuestos a la intemperie?					Art. 22 Dec. 617/97	
66	¿La tensión de seguridad en las cercas eléctricas es la estipulada por el ENRE?					Art. 23 Dec.617/97	
	MANEJO DE MATERIALES	SI	NO	No Aplica	Fecha	NORMATIVA VIGEN	ITE
67	¿Se procede, en las operaciones de manejo manual de materiales, de acuerdo con lo siguiente?:						
68	Reemplazando, en donde las condiciones de trabajo así lo permita, el manejo manual por la utilización de elementos auxiliares para el transporte de cargas.					Art.24 inc. a) Dec. 617/97	
69	Informando al personal de las técnicas correctas para el levantamiento y manejo de materiales en forma manual.					Art.24 inc. b) Dec. 617/97	
70	Proporcionando al trabajador los elementos y/o equipos de protección personal o dispositivos que eviten el contacto directo entre las personas o parte de su cuerpo con estos elementos al manejar o transportar materiales químicos u otros elementos agresivos para las personas.					Art.24 inc. c) Dec. 617/97	
	SILOS	SI	NO	No Aplica	Fecha	NORMATIVA VIGEN	ITE
71	¿Reúnen los silos las siguientes condiciones?:						
72	Estar montados sobre bases apropiadas para su uso y construidos de forma tal que garanticen la resistencia a las cargas que tengan que soportar y los apoyos protegidos contra impactos accidentales, en áreas de circulación vehicular.					Art.25 inc. a) Dec. 617/97	
73	Contar con guardahombres en las escaleras exteriores verticales de acceso, a partir de los DOS (2) metros de altura.					Art.25 inc. b) Dec. 617/97	
74	Estar protegidas las aberturas, a fin de evitar caídas de los trabajadores.					Art. 25 Dec. 617/97	
75	¿Se cumplen con los siguientes requisitos para el desarrollo de las tareas de los trabajadores en los silos?:						
76	Ventilar el silo, previo al ingreso, a los efectos de lograr una atmósfera apta.					Art.26 inc. a) Dec. 617/97	
77	Proteger las aberturas de descarga e interrupción del llenado.					Art 26 inc. b) Dec. 617/97	
78	Proveer de los elementos y/o equipos de protección personal (tales como cinturón de seguridad y "cabo de vida" sujeto a un punto fijo exterior) adecuados a las tareas a realizar.					Art.26 inc. c)	
79 	Disponer la permanencia de una persona que, desde el exterior del silo, pueda auxiliar al trabajador en caso de necesidad.					Art. 26 inc. d) Dec. 617/97	
80	Instrumentar las medidas de precaución a fin de evitar la ocurrencia de incendios y explosiones durante el desarrollo de las tareas.					Art.26 inc. e) Dec. 617/97	
81	No destrabar ni demoler las bóvedas que se formen por compactación o humedad del material almacenado dentro de un silo o galpón, ubicándose debajo o encima de las bóvedas.					Art.26 inc. f) Dec. 617/97	
82	¿Se asegura la estabilidad de las estibas de bolsas, a fin de evitar posibles desplazamientos y lesiones a los trabajadores?					Art.27 Dec. 617/97	
	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	SI	NO	No Aplica	Fecha	NORMATIVA VIGEN	ITE
83	¿Se almacenan los productos agroquímicos junto con productos inflamables? ¿Se utilizan materiales no combustibles para la construcción de los depósitos de almacenamiento, ya sea de productos inflamables o agroquímicos?. ¿Es suficiente la ventilación e iluminación para controlar los riesgos existentes?.					Art.28 Dec. 617/97	
84	¿Se toman los siguientes recaudos durante la quema de rastrojos para asegurar su control?, contemplando:						
85	La no realización de quemas en días muy ventosos, con especial atención a la dirección de los vientos predominantes.					Art.29 inc. a) Dec. 617/97	
86	La realización previa de los cortafuegos pertinentes.					Art.29 inc. b) Dec. 617/97	
87	La designación de una persona responsable mientras se realice la quema, hasta que no queden restos de fuego.					Art.29 inc. c) Dec. 617/97	
88	¿Se emplean artefactos de iluminación antideflagrantes en las cercanías de materiales combustibles y donde se produzcan o acumulen polvos de igual característica?					Art.30 Dec. 617/97	



	MUTUA ART					
89	¿Se controlan regularmente los acopios de materiales que produzcan fermentación y elevación de la temperatura?					Art.31 Dec. 617/97
90	¿Cuentan las instalaciones y/o lugares de trabajo con la cantidad necesaria de matafuegos y/u otros sistemas de extinción, según las características y áreas de riesgo a proteger, la carga de fuego existente, las clases de fuegos involucrados y la distancia a recorrer para alcanzarlos?					Art.32 Dec. 617/97
91	¿Se ha prohibido la instalación y uso de elementos de calefacción fijos o portátiles, eléctricos o a gas, en aquellos recintos donde exista peligro de explosión o incendio?					Art.33 Dec. 617/97
	VEHICULOS	SI	NO	No Aplica	Fecha	NORMATIVA VIGENTE
92	¿Cumplen los vehículos utilizados para el transporte de los trabajadores, dentro de los establecimientos, con las siguientes exigencias mínimas?:					
93	Los parabrisas y demás vidrios que formen parte de la carrocería deberán ser de seguridad y permitir una buena visibilidad desde y hacia el interior del vehículo.					Art. 34 inc. a) Dec. 617/97
94	Los frenos deben ser eficaces en función a la carga que en ellos se ha de transportar y deben tener un freno de mano en buen estado.					Art. 34 inc. b) Dec. 617/97
95	Deben poseer barandas laterales y traseras completas con una altura mínima de 1,50 m, bancos y escalera que permitan el acceso o descenso de los trabajadores.					Art. 34 inc. c) Dec. 617/97
96	Los trabajadores se transportarán en forma separada de la carga. Asimismo, los trabajadores no podrán estar de pie o sentados en un lugar del vehículo que no haya sido destinado a tal fin, ni podrán pasarse desde o hacia un vehículo en movimiento.					Art. 34 inc. d) Dec. 617/97
97	Ningún vehículo debe aprovisionarse de combustible con el motor en funcionamiento.					Art. 34 inc. e) Dec. 617/97
98	Los conductores deben poseer el registro habilitante correspondiente.					Art. 34 inc. f) Dec. 617/97
	EXPLOTACIÓN FORESTAL	SI	NO	No Aplica	Fecha	NORMATIVA VIGENTE
99	¿Se cumplen los siguientes requisitos antes de comenzar los trabajos de desmonte o la tala de árboles?:					
100	que imparta indicaciones.					Art 35 inc. a) Dec. 617/97
101	Eliminar la presencia de malezas o tocones, macheteando estos últimos al ras para facilitar un trabajo seguro y una salida o escape rápido del área afectada ante la eventual caída de un árbol.					Art 35 inc. b) Dec. 617/97
102	Prever y construir caminos de acceso y de salida o escape, adecuados al riesgo de caídas o rodamiento de troncos, ramas o elementos pesados.					Art 35 inc. c) Dec. 617/97
103	¿Se permite el ingreso a la zona de desmonte o tala señalizada de alguna persona ajena a los trabajos? Cuando se proceda a derribar un árbol, los trabajadores que no estén desarrollando directamente la operación de volteo, deben mantenerse a una distancia radial de seguridad igual al doble de la longitud del árbol que será talado y estar equipados con cascos de seguridad.					Art. 36 Dec. 617/97
104	¿Reúnen las motosierras las siguientes condiciones en las operaciones de volteo o desrame?:					
105						Art.37 inc. a) Dec. 617/97 Art.37 inc. b)
106	Poseer embrague en buen estado de funcionamiento.					Dec. 617/97
107	Disponer de parada de emergencia operativa, voluntaria e involuntaria, (freno de cadena).					Art.37 inc. c) Dec. 617/97
108	Poseer protección para las manos en el asidero (manija anterior de la máquina) y en la empuñadura (manija posterior).					Art.37 inc. d) Dec. 617/97
109	Poseer una funda protectora rígida para su traslado.					Art.37 inc. e) Dec. 617/97
110	¿Están los operadores de motosierra de cadena, equipados con los siguientes elementos de protección personal?:					
-	Casco de seguridad.					Art.38 inc. a) Dec. 617/97
112	Protector visual tipo malla de acero.					Art.38 inc. b) Dec. 617/97 Art.38 inc. c)
113	Protectores auditivos.					Art.38 inc. c) Dec. 617/97



	MUTUA ART					
114	Guantes.					Art.38 inc. d) Dec. 617/97
115	Pantalones anticorte.					Art.38 inc. e) Dec. 617/97
116	Calzado de seguridad.					Art.38 inc. f) Dec. 617/97
117	¿Recibieron instrucción y entrenamiento los operadores de motosierra					Dec. 011/91
	de cadena sobre los siguientes aspectos de correcta utilización?:					
118	Sistemas de seguridad del equipo.					Art. 39 inc. a) Dec. 617/97
	Posición de los pies durante el corte.					Art. 39 inc. b) Dec. 617/97
	Uso del equipamiento de protección personal.					Art. 39 inc. c)
121	Carga del tanque de combustible de la motosierra.					Dec. 617/97 Art. 39 inc. d)
	Accionamiento del arranque del motor.					Dec. 617/97 Art. 39 inc. e)
	Formas de corte según tipo y estado del árbol.					Dec. 617/97 Art. 39 inc. f)
	Para las labores de poda o desrame, el empleador debe proporcionar					Dec. 617/97
124	los siguientes elementos mínimos de trabajo y protección:					
125	Escaleras adecuadas.					Art. 40 inc. a)
	Trepadores.					Dec. 617/97 Art. 40 inc. b)
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					Dec. 617/97 Art. 40 inc. c)
127	Casco con barbijo.					Dec. 617/97 Art. 40 inc. d)
	Protector visual.					Dec. 617/97 Art. 40 inc. e)
129	· •					Dec. 617/97 Art. 40 inc. f)
	Cinturón de seguridad.					Dec. 617/97 Art. 40 inc. q)
	Protección de lona para las piernas.					Dec. 617/97
	Calzado de seguridad.					Art. 40 inc. h) Dec. 617/97
133	¿Se han fijado o posicionado para evitar que rueden, los árboles o troncos caídos cuando existe pendiente?					Art. 42 Dec. 617/97
134	¿Se encuentran programados los sistemas de arrastre y transporte de troncos y ejecutados de tal forma que no generen riesgo para la					Art. 43 Dec. 617/97
	seguridad personal?					
	ANIMALES	SI	NO	No Aplica	Fecha	NORMATIVA VIGENTE
135						Art. 44 Dec. 617/97
	galpones de cría, boxes o establos con presencia de animales?					
136	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los					Art. 45 Dec. 617/97
136	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras					Art. 45 Dec. 617/97
136	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios,					Art. 45 Dec. 617/97
136	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras					Art. 45 Dec. 617/97 Art. 46 Dec. 617/97
	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales? Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la					
137	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales? Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal? ¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis? a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre					
137 138 139	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales? Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal? ¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis? a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos.					Art. 46 Dec. 617/97 Art. 47 inc. a) Dec. 617/97
137	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales? Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal? ¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis? a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos. b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar,					Art. 46 Dec. 617/97 Art. 47 inc. a)
137 138 139	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales? Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal? ¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis? a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos. b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar, antes de fumar y de toda ingesta de alimentos o infusiones. Se debe disponer de un lugar destinado para la ropa que estuvo en					Art. 46 Dec. 617/97 Art. 47 inc. a) Dec. 617/97 Art. 47 inc. b)
137 138 139 140	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales? Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal? ¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis? a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos. b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar, antes de fumar y de toda ingesta de alimentos o infusiones. Se debe disponer de un lugar destinado para la ropa que estuvo en contacto con los animales, a fin de evitar su contacto con la ropa limpia.					Art. 46 Dec. 617/97 Art. 47 inc. a) Dec. 617/97 Art. 47 inc. b) Dec. 617/97
137 138 139 140	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales? Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal? ¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis? a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos. b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar, antes de fumar y de toda ingesta de alimentos o infusiones. Se debe disponer de un lugar destinado para la ropa que estuvo en					Art. 47 inc. a) Dec. 617/97 Art. 47 inc. b) Dec. 617/97 Art. 47 inc. c) Dec. 617/97
137 138 139 140	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales? Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal? ¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis? a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos. b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar, antes de fumar y de toda ingesta de alimentos o infusiones. Se debe disponer de un lugar destinado para la ropa que estuvo en contacto con los animales, a fin de evitar su contacto con la ropa limpia. Se incinerarán los cadáveres de los animales muertos por causa de enfermedades contagiosas o desconocidas, evitando el contacto del animal con el trabajador.	QI.	NO	No Anlice	Fecha	Art. 47 inc. a) Dec. 617/97 Art. 47 inc. b) Dec. 617/97 Art. 47 inc. c) Dec. 617/97 Art. 47 inc. d) Dec. 617/97
137 138 139 140 141 142	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales? Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal? ¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis? a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos. b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar, antes de fumar y de toda ingesta de alimentos o infusiones. Se debe disponer de un lugar destinado para la ropa que estuvo en contacto con los animales, a fin de evitar su contacto con la ropa limpia. Se incinerarán los cadáveres de los animales muertos por causa de enfermedades contagiosas o desconocidas, evitando el contacto del animal con el trabajador. CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES	SI	NO	No Aplica	Fecha	Art. 46 Dec. 617/97 Art. 47 inc. a) Dec. 617/97 Art. 47 inc. b) Dec. 617/97 Art. 47 inc. c) Dec. 617/97 Art. 47 inc. d) Dec. 617/97 NORMATIVA VIGENTE
137 138 139 140	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales? Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal? ¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis? a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos. b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar, antes de fumar y de toda ingesta de alimentos o infusiones. Se debe disponer de un lugar destinado para la ropa que estuvo en contacto con los animales, a fin de evitar su contacto con la ropa limpia. Se incinerarán los cadáveres de los animales muertos por causa de enfermedades contagiosas o desconocidas, evitando el contacto del animal con el trabajador.	SI	NO	No Aplica	Fecha	Art. 47 inc. a) Dec. 617/97 Art. 47 inc. b) Dec. 617/97 Art. 47 inc. c) Dec. 617/97 Art. 47 inc. d) Dec. 617/97
137 138 139 140 141 142	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales? Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal? ¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis? a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos. b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar, antes de fumar y de toda ingesta de alimentos o infusiones. Se debe disponer de un lugar destinado para la ropa que estuvo en contacto con los animales, a fin de evitar su contacto con la ropa limpia. Se incinerarán los cadáveres de los animales muertos por causa de enfermedades contagiosas o desconocidas, evitando el contacto del animal con el trabajador. CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES ¿Se minimizan los riesgos en la fuente de trabajo?. Hasta tanto esto se alcance, ¿se ha provisto y capacitado en el uso de elementos de efectiva protección personal a los trabajadores de acuerdo al riesgo a que están expuestos?	SI	NO	No Aplica	Fecha	Art. 46 Dec. 617/97 Art. 47 inc. a) Dec. 617/97 Art. 47 inc. b) Dec. 617/97 Art. 47 inc. c) Dec. 617/97 Art. 47 inc. d) Dec. 617/97 NORMATIVA VIGENTE
137 138 139 140 141 142	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales? Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal? ¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis? a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos. b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar, antes de fumar y de toda ingesta de alimentos o infusiones. Se debe disponer de un lugar destinado para la ropa que estuvo en contacto con los animales, a fin de evitar su contacto con la ropa limpia. Se incinerarán los cadáveres de los animales muertos por causa de enfermedades contagiosas o desconocidas, evitando el contacto del animal con el trabajador. CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES ¿Se minimizan los riesgos en la fuente de trabajo?. Hasta tanto esto se alcance, ¿se ha provisto y capacitado en el uso de elementos de efectiva protección personal a los trabajadores de acuerdo al riesgo a que están expuestos? ¿Se incluye en la capacitación de los trabajadores los siguientes temas?:	SI	NO	No Aplica	Fecha	Art. 46 Dec. 617/97 Art. 47 inc. a) Dec. 617/97 Art. 47 inc. b) Dec. 617/97 Art. 47 inc. c) Dec. 617/97 Art. 47 inc. d) Dec. 617/97 Art. 48 Dec. 617/97
137 138 139 140 141 142 143 144 145	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales? Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal? ¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis? a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos. b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar, antes de fumar y de toda ingesta de alimentos o infusiones. Se debe disponer de un lugar destinado para la ropa que estuvo en contacto con los animales, a fin de evitar su contacto con la ropa limpia. Se incinerarán los cadáveres de los animales muertos por causa de enfermedades contagiosas o desconocidas, evitando el contacto del animal con el trabajador. CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES ¿Se minimizan los riesgos en la fuente de trabajo?. Hasta tanto esto se alcance, ¿se ha provisto y capacitado en el uso de elementos de efectiva protección personal a los trabajadores de acuerdo al riesgo a que están expuestos? ¿Se incluye en la capacitación de los trabajadores los siguientes temas?: Identificación de los riesgos y su impacto en la salud.	SI	NO	No Aplica	Fecha	Art. 47 inc. a) Dec. 617/97 Art. 47 inc. b) Dec. 617/97 Art. 47 inc. c) Dec. 617/97 Art. 47 inc. d) Dec. 617/97 NORMATIVA VIGENTE Art. 48 Dec. 617/97
137 138 139 140 141 142 143	¿Se han implementado medidas que permitan sujetar y controlar los movimientos de los animales en los tratamientos sanitarios, vacunaciones, curaciones de heridas, tareas de descornado y otras que exijan contacto del hombre con los animales? Se encuentran los aperos en buen estado de conservación para la utilización de tracción animal? ¿Se han tomado las siguientes medidas de carácter general a fin de prevenir la zoonosis? a) Evitar el contacto directo del trabajador con la mucosa o sangre de los animales y con sus excrementos. b) Al finalizar tareas que lo pongan en contacto con animales, el trabajador deberá higienizarse, igual precaución deberá adoptar, antes de fumar y de toda ingesta de alimentos o infusiones. Se debe disponer de un lugar destinado para la ropa que estuvo en contacto con los animales, a fin de evitar su contacto con la ropa limpia. Se incinerarán los cadáveres de los animales muertos por causa de enfermedades contagiosas o desconocidas, evitando el contacto del animal con el trabajador. CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES ¿Se minimizan los riesgos en la fuente de trabajo?. Hasta tanto esto se alcance, ¿se ha provisto y capacitado en el uso de elementos de efectiva protección personal a los trabajadores de acuerdo al riesgo a que están expuestos? ¿Se incluye en la capacitación de los trabajadores los siguientes temas?:	SI	NO	No Aplica	Fecha	Art. 46 Dec. 617/97 Art. 47 inc. a) Dec. 617/97 Art. 47 inc. b) Dec. 617/97 Art. 47 inc. c) Dec. 617/97 Art. 47 inc. d) Dec. 617/97 NORMATIVA VIGENTE Art. 48 Dec. 617/97



147	Nociones de primeros auxilios, cuando el riesgo a que el trabajador esté expuesto así lo amerite.					Art. 49 inc. c) Dec. 617/97	
148	¿Se ha brindado capacitación a todos los trabajadores de acuerdo a la tarea que desarrollen y acorde al nivel educacional alcanzado?.					Art. 50 Dec. 617/97	
	REGISTROS	SI	NO	No Aplica	Fecha	NORMATIVA VI	GENTE
149	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 81/2019 Registro: Sistema de Vigilancia y Control de Sutencias y Agentes Cancerigenos?						
151	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?						



LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERIGENOS

CUIT:

CONTRATO:

Código	Descripción	S/N	Código	Descripción	S/N
40031	Asbestos (en todas sus formas, incluyendo Actinolita,		40227	Azatioprina	
	Amosita, antofilita, crisotilo, crocidolita, tremolita) y		40228	Benzo [a] Pireno	
	las sustancias minerales (por ejemplo, talco o		40229	Bifenilos Policlorados, como dioxina, con un Factor	
	vermiculita) que contengan asbesto, también deben considerarse carcinógenas para los seres humanos.			de Toxicidad Equivalente (TEF) de acuerdo con la	
40035	Berilio y sus compuestos			OMS (PCB 77, 81, 105, 115,	
40035	Benceno		40230	Busulfan	
40043	Bifenilos policlorados		40231	Ciclofosfamida	
40043	Cadmio y sus compuestos		40232	Ciclosporina	
40054	Bis(clorometil)eter; clorometil metil eter (grado técnico)		40233	Clorambucil	
40054	Cloruro de vinilo		40234	Colorantes que se metabolizan a Bencidina	
40071	1,2-Dicloropropano		40235	Destilación de alquitrán de hulla	
40071	Formaldehido		40236	Erionita	
40092	Producción de coque		40237	Etopósido	
40112	Lindano		40238	Etopósido en combinación con cisplatino y bleomicina	
40130	Compuestos de níquel		40239	Fibras anfíboles de fluoro-edenita	
40136	Óxido de etileno		40240	Fósforo-32, como fosfato	
40142	Pentaclorofenol		40241	Gasificación del carbón	
40153	Polvo de sílice cristalina, en forma de cuarzo o cristobalita		40242	Humo de tabaco, ajeno	
40170	Orto-Toluidina		40243	lodos radiactivos, incluido el lodo-131	
40173	Tricloroetileno		40244	Melfalán	
40201	Aceites minerales no tratados o medianamente tratados		40245	Nieblas de ácidos inorgánicos fuertes	
40201	Fabricación de Alcohol Isopropílico usando ácidos fuertes		40246	N-Nitrosonornicotina (NNN) y 4-(N-Nitrosometilamina)	
40202	Alquitrán de hulla			-1-(3- piridil)-1-butanona (NNK)	
40203	4-Aminobifenilo		40247	Plutonio	
40204	Producción de auramina		40248	Productos de fisión, incluido el Estroncio-90	
40207	Bencidina		40249	Radio-224 y sus productos de decaimiento	
40208	Compuestos de cromo (VI)		40250	Radio-226 y sus productos de decaimiento	
40210	Gas Mostaza		40251	Radio-228 y sus productos de decaimiento	
40211	Minería subterránea de la hematita		40252	Radionucleidos, emisores de partículas Alfa, internamente depositados	
40212	Hollín (como se encuentra en la exposición		40253	Radionucleidos, emisores de partículas Beta,	
	ocupacional en el barrido de chimeneas)			internamente depositados	
40213	Producción de magenta		40254	Torio-232 y sus productos de decaimiento	
40214	2-Naftilamina		40255	Aflatoxinas	
40216	Radón-222 y sus productos de decaimiento		60021	Virus de la Hepatitis B (infección crónica)	
40220	Exposición ocupacional asociada al Proceso Acheson		60022	Virus de la Hepatitis C (infección crónica)	
40221	1,3-Butadieno		90002	Radiaciones ionizantes	
40222	2,3,4,7,8-Pentaclorodibenzofurano		90004	Radiación ultravioleta (longitudes de onda 100-400	
40223	2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina			nm abarcando las radiaciones UVA, UVB y UVC)	
40224	3,4,5,3´,4´-Pentaclorobifenilo (PCB-126)		90010	Radiación neutrónica	
40225	4,4´-Metilenbis(2-cloroanilina) (MOCA)		90011	Rayos X y Radiación Gamma	
40226	Arsénico y sus compuestos inorgánicos				

La codificación aquí representada corresponde al LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERÍGENOS - Anexo I - Resolución 81/2019 -



SUSTANCIAS QUÍMICAS A DECLARAR

CUIT:

CONTRATO:

Código	SUSTANCIA	CANT. UMBRAL (Tns.)	S/N
40321	Nitrato de amonio	350	
40301	Pentóxido de arsénico, ácido arsénico (V) y-o sus sales	1	
40302	Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y-o sus sales	0,1	
40315	Bromo	20	
40053	Cloro	10	
40304	Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro	1	
40322	Etilenimina	10	
40089	Flúor	10	
40305	Formaldehido (concentración >= 90 por 100)	5	
40306	Hidrógeno	5	
40003	Acido clorhídrico (gas licuado)	25	
40145	Alquilos de plomo	5	
40307	Gases licuados extremadamente inflamables (incluidos GPL) y gas natural	50	
40308	Acetileno	5	
40136	Oxido de etileno	5	
40309	Oxido de propileno	5	
40014	Metanol	500	
40310	4,4 metilen-bis (2-cloroanilina) y-o sus sales en forma pulverulenta	0,01	
40311	Isocianato de metilo	0,15	
40312	Oxígeno	200	
40313	Diisocianato de tolueno	10	
40314	Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	0,3	
40303	Trihidruro de arsénico (arsina)	0,2	
40316	Trihidruro de fósforo (fosfina)	0,2	
40317	Dicloruro de azufre	1	
40318	Trióxido de azufre	15	
40319	Policlorodibenzofuranos y póliclorodibenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD	0,001	
40054	Éter bis (clorometílico), Clorometil metil éter,	0,001	
40207	Bencidina y-o sus sales,	0,001	
40214	2-Naftilamina y-o sus sales	0,001	
40220	4. Aminodifenilo y-o sus sales,	0,001	
40221	Cloruro de dimetil carbamoilo,	0,001	
40222	Dimetilnitrosamina,	0,001	
40223	Triamida hexametilfosfórica,	0,001	
40224	4-nitrofenil 1,3-Propanosultona.	0,001	
40320	Naftas y otros cortes livianos	5000	

(*) Nota: Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores.

La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento.

Las cantidades umbrales son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado.



REPRESENTACIÓN GREMIAL

EN CASO DE CONTAR CON DELEGADOS GREMIALES INDIQUE EL Nº DE LEGAJO CONFORME A LA INSCRIPCIÓN EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (http://www.trabajo.gov.ar)

N° LEGAJO DEL GREMIO	NOMBRE DEL GREMIO

CONTRATISTAS

EN EL CASO DE ENCOMENDAR TAREAS A CONTRATISTAS, INDICAR EL Nº DE CUIT DEL O LOS MISMOS.

CUIT	NOMBRE/APELLIDO O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

DATOS DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA LABORAL Y RESPONSABLE DE LOS DATOS DEL FORMULARIO.

CARGO

H = Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo

M = Profesional de Medicina Laboral

R = Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de los profesionales mencionados anteriormente de Hig. y Seg. o Medicina Laboral.

REPRESENTACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

GERENTE GENERAL

DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRADOR GENERAL

OTRO

DATOS LABORALES DEL PROFESIONAL Y/O RESPONSABLE DEL FORMULARIO

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO: H/M/R	CUIT/ CUIL/CUIP	REPRESENTACIÓN	PROPIO / CONTRATADO	TITULO HABILITANTE	Nº MATRICULA	ENTIDAD QUE OTORGO EL TITULO HABILITANTE

RESPONSABILIDAD

El que suscribe en el carácter de responsable firmante DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.